



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 018- 2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.S.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.S.

NIT: 800220327-9

REPRESENTANTE

LEGAL: CLAUDIA MARCELA MEDINA GARCIA
C.C. 36.305.397 de Neiva (H)

DIRECCION: Calle 11 No. 5 - 101 Neiva - Huila. Tel. 8632068.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PUBLICIDAD DE LA LOTERIA DEL HUILA A TRAVÉS DE LA REVISTA DIGITAL DE LA NACION “MIRANDO EL HORIZONTE: el después de la Pandemia”

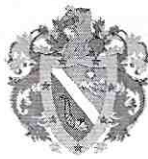
TAMAÑO	1 Página: ancho: 23 Cm x Alto: 32 Cm.
MEDIO	REVISTA LA NACION DIGITAL.
DIA PUBLICACION	MAYO 17-2020
VALOR PAGINA	\$800.000.

CIRCULACION:

- E-mail Marketing: Se enviará a 35.000 usuarios a través de correos electrónicos.
- LA NACION.com.co: con un promedio de 3.000 visitas mes, con un solo clic los usuarios se conectarán a su portal o su línea de servicio.
- Redes Sociales: en Facebook: periódico la Nación – Instagram: prensalanacion – Twitter: Diario la Nación.

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 018- 2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.S.

todos sus aspectos de la presente Orden de publicidad, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de publicidad es de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO.** El presente valor será cancelado, previa certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto total de la Presente Orden de publicidad, expedida por el supervisor, presentación de la factura.

CLAUSULA TERCERA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del P.U. encargado del Área Comercial.

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de publicidad, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: Tres (03) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - CDP: CD10-643 del 15 de Mayo de 2020.

Rubro: 2201980700 denominado **PUBLICIDAD.**

CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden.

CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera



LOTERIA DEL HUILA
Los Martes de su Fortuna
Carrera 4 NO. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 018- 2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.S.

manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA.


CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de publicidad se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, hoy Quince (15) de Mayo de 2020.


ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
Gerente


EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.S.
R/L **CLAUDIA MARCELA MEDINA G.**
Contratista


Vo. Bo. **MILTON MARINO GOMEZ ORTIZ.**
Asesor Jurídico Externo.

 **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 20

Rubro: Publicidad

No.: 2201980701

RESERVA No. RD 10-657

Fecha: May 15 de 2020

Firma Responsable: 